



# INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Noviembre 2018

## CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

1. Antecedentes .....	7
1.1. Marco normativo.....	7
1.1.1. Normativa internacional .....	7
1.1.2. Constitución de la República del Ecuador.....	7
1.1.3. Normativa nacional.....	8
1.1.4. Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres. ....	8
1.1.5. Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.....	8
1.1.6. LOIPEVM .....	9
2. Requerimiento realizado mediante Oficio No. 045-SP-AN-2018 de 08 de noviembre de 2018, por el asambleísta Sebastián Palacios.....	10
3. Gestión del MJDHC para la implementación de la LOIPEVM en relación con las atribuciones de los artículos 21 y 23 .....	11
3.1. Art. 21, num. 1. Coordinar la implementación del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con las entidades que lo conforman;[...] .....	11
3.2. Art. 21, núm. 3. Formular y emitir política pública en temas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; [...].....	13
A) Prevención .....	16
B) Atención Integral .....	19
3.3. Art. 21, núm.6. Formular el Plan Nacional para la prevención y erradicación de la violencia de contra las mujeres, en coordinación con los miembros del Sistema .....	20
3.4. Art. 23, lit. b) Administrar el Registro Único de Violencia contra las Mujeres en coordinación con el Ministerio del Interior y el Consejo de la Judicatura .....	21
3.5. Art. 23, lit. f) Regular y controlar el funcionamiento de las Casas de Acogida y Centros de Atención, con el fin de atender a las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores víctimas de violencia y en toda su diversidad. ....	21
3.6. Art. 23, lit. h) Fortalecer los Servicios Especializados de Protección Especial, detección, atención y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia .....	22



3.7. Art. 21, núm. 9. Promover y coordinar con las instancias de cooperación interinstitucional de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, la definición y aplicación de la política pública local.....	23
3.8. Art. 21, num.11. Monitorear la aplicación de las medidas administrativas de protección establecidas en la Ley .....	25
4. Desafíos.....	27

## ABREVIATURAS

Asociación de Municipalidades del Ecuador	AME
Banco de Desarrollo de América Latina	CAF
Código Orgánico Integral Penal	COIP
Comisión Económica para América Latina y el Caribe	CEPAL
Consejo de Educación Superior	CES
Consejo de la Judicatura	CJ
Consejo Nacional de Competencias	CNC
Consejo Nacional para la Igualdad de Género	CNIG
Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional	CNII
Consortio Gobiernos Parroquiales del Ecuador	CONAGOPARE
Defensoría del Pueblo	DPE
Defensoría Pública	DP
Departamento de Consejería Estudiantil	DECE
<i>Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit</i>	GIZ
El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	UNICEF





Fiscalía General del Estado	FGE
Fondo de Población de las Naciones Unidas	UNFPA
Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas	FIIAPP
Gobierno Autónomo Descentralizado	GAD
Gobiernos Provinciales del Ecuador	CONGOPE
Instituto Nacional de Estadísticas y Censos	INEC
Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, Intersexo	LGBTI
Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	LOIPEVM
Ministerio de Educación	MINEDUC
Ministerio de Inclusión Económica y Social	MIES
Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos	MJDHC
Ministerio de Salud Pública	MSP
Ministerio de Trabajo	MDT
Ministerio del Interior	MDI
Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres	PNEVG



Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	PNUD
Registro Único de Violencia	RUV
Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo	SENPLADES
Servicio Especializado de Protección Especial	SEPE
Sistema de Alerta Temprana	SAT
Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	SNIPEVM

## 1. Antecedentes

### 1.1. Marco normativo

#### 1.1.1. Normativa internacional

En 1979, Ecuador suscribió la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), que incluye la violencia contra la mujer y establece obligaciones de los Estados parte en relación con generar normativas y otros mecanismos para implementar acciones y políticas públicas para erradicar la violencia de género.

En 1994, el Estado ecuatoriano suscribió la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (*Belém do Pará*).

En 1995, el Ecuador formó parte de la Conferencia de Beijing, en cuyo seno se adoptó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la cual pasó a ser parte de la agenda país.

#### 1.1.2. Constitución de la República del Ecuador

En el 2008, la Constitución de la República del Ecuador (CRE) creó una nueva estructura del Estado, que garantiza la plena vigencia de los derechos humanos, en particular de los grupos de atención prioritaria.

Al respecto, el artículo 35 *ibídem* dispone:

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Además, la Constitución determina la incorporación del enfoque de género al siguiente tenor:

Art. 70.- El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.



### 1.1.3. Normativa nacional

En 1995, se expidió la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia (Ley 103), a fin de proteger la integridad física, psíquica y sexual de las mujeres y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar.

En agosto del 2014, parte del contenido de la Ley 103 fue incorporado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), lo que permitió visibilizar la dimensión de la problemática.

### 1.1.4. Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres (PNEVG).

El 10 de septiembre de 2007, mediante Decreto Ejecutivo No. 620, se promulgó la Política Pública Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres; y, se creó una Comisión de Coordinación Interinstitucional, como instancia de carácter político para la erradicación de la violencia de género.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 438 de 28 agosto 2014, se designó al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (MJDHC) para presidir y coordinar la Comisión Interinstitucional a cargo de la implementación del PNEVG.

En el 2015, se desarrolló un Plan de Acción para articular las acciones de las entidades que conforman la Comisión Interinstitucional del PNEVG para el periodo 2015-2017. El Plan tuvo cinco ejes de acción: I) Transformación de patrones socioculturales; II) Fortalecimiento del sistema de protección integral; III) Acceso a la justicia; IV) Sistema de registro único e información estratégica; y, V) Institucionalidad.

Actualmente, en virtud de la LOIPEVM y su respectivo reglamento, el MJDHC inició un proceso de actualización del mencionado Plan. En el marco de la Cruzada Nacional contra la Violencia de Género, se ha logrado definir la metodología e indicadores para la política pública, que serán parte del Plan de Erradicación de Violencia de Género 2018-2030, que fueron actualizados según los lineamientos y atribuciones que marca la LOIPEVM; y han sido socializados con todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNIPEVM).

### 1.1.5. Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2017-2021

El Eje 1 del PND, “Derechos para Todos Durante Toda la Vida”; en su objetivo 1 que establece: *“Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas”*; Política 1.10 : *“Erradicar toda forma de discriminación y violencia por razones económicas, sociales, culturales, religiosas, etnia, edad, discapacidad y movilidad humana, con énfasis en la violencia de género y sus distintas manifestaciones”*; define



como meta: “Reducir la tasa de femicidios de 0,85 a 0,82 por cada 100.000 mujeres a 2021”.

#### 1.1.6. LOIPEVM

El 05 de febrero de 2018, en el Registro Oficial No. 175, se promulgó la LOIPEVM y el 15 de mayo de 2018, se expidió el Reglamento General a dicha ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 254 de 04 de junio de 2018.

La LOIPEVM y su Reglamento de aplicación, constituyen hitos históricos en la lucha para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y una decisión política de acoger las justas demandas de las mujeres. Su construcción fue el resultado de un proceso participativo; para lo cual, el MJDHC realizó mesas de trabajo con actores de la sociedad civil, así como con entidades de las diferentes funciones del Estado.

La LOIPEVM enfoca la acción del Estado en la sensibilización y prevención de la violencia y convoca la participación de la ciudadanía, bajo el principio de corresponsabilidad; además, establece la necesidad de desarrollar políticas, planes y programas, para la transformación de los patrones socioculturales y la erradicación de prácticas que naturalizan la violencia contra las mujeres.

El artículo 21 de la LOIPEVM establece las siguientes competencias específicas del MJDHC, como ente rector SNIPEVM:

- Coordinar el SNIPEVM;
- Emitir políticas públicas para erradicar la violencia contra las mujeres;
- Monitorear y vigilar la articulación interinstitucional nacional y local;
- Promover participación activa público, privada y de las organizaciones de la sociedad civil;
- Formular el Plan Nacional para Prevención y Erradicación de Violencia contra las Mujeres;
- Diseñar e implementar campañas de sensibilización y concienciación;
- Monitorear la aplicación de medidas administrativas de protección;
- Impulsar comités ciudadanos de vigilancia de cumplimiento de la Ley;
- Crear programas especializados de formación, educación, orientación y atención integral –agresores.

Asimismo, el artículo 23 ibídem determina las siguientes atribuciones para el MJDHC, como ente rector de Justicia y Derechos Humanos:

- Coordinar con las instituciones que forman parte del SNIPEVM, la elaboración de los instrumentos y protocolos para garantizar una ruta de atención y protección integral en casos de violencia contra las mujeres;
- Administrar Registro Único de Violencia, en coordinación con el Ministerio del Interior y Consejo de la Judicatura;
- Establecer acciones y medidas para atención integral gratuita a agresores y potenciales agresores;
- Brindar tratamiento especializado para personas privadas de libertad en relación a violencia contra las mujeres;
- Desarrollar programas especializados de concienciación y sensibilización sobre violencia contra las mujeres dirigido a adolescentes infractores;
- Regular y controlar funcionamiento centros de atención integral y casas de acogida;
- Hacer seguimiento y promover la implementación recomendaciones de Comités de DDHH;
- Fortalecer servicios especializados de protección especial (SEPE);
- Vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente dentro de sus competencias;
- Establecer mecanismos para coordinación interinstitucional tanto en el ámbito nacional y local;
- Establecer los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación.

**2. Requerimiento realizado mediante Oficio No. 045-SP-AN-2018 de 08 de noviembre de 2018, por el asambleísta Sebastián Palacios.**

Mediante Oficio No. 045-SP-AN-2018 de 08 de noviembre de 2018, recibido por esta Cartera de Estado el 12 de noviembre de 2018, Sebastián Palacio, Asambleísta por Pichincha, solicita que se remita a su despacho: *“las acciones implementadas y resultados alcanzados a la fecha por la dependencia a su cargo, respecto de las competencias y funciones (Sic) atribuidas al ex Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos”*,

respecto a lo dispuesto en la LOIPEVM, especialmente en lo establecido en los artículos 21 y 23.

### 3. Gestión del MJDHC para la implementación de la LOIPEVM en relación con las atribuciones de los artículos 21 y 23

En relación a la solicitud realizada, a continuación, se describe los avances y resultados en relación con el cumplimiento de las atribuciones señaladas en los artículos 21 y 23 de la LOIPEVM.

*3.1. Art. 21, núm. 1. Coordinar la implementación del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con las entidades que lo conforman; [...]*

*Art. 21 núm. 16. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucionales, tanto en el ámbito nacional y local para la implementación de las políticas públicas de erradicación de la violencia hacia las mujeres. [...]*

*Art. 23 lit. a) Coordinar con las instituciones que forman parte del Sistema, la elaboración de los instrumentos y protocolos para garantizar una ruta de atención y protección integral en los casos de violencia contra las mujeres”.*

Al respecto, se han implementado varios espacios de coordinación, según se detallan:

- **Cruzada Nacional contra la Violencia de Género<sup>1</sup>**: Este es el principal mecanismo de articulación interinstitucional y seguimiento para la implementación de la LOIPEVM. Se encuentra integrada por todas las instituciones que forman parte del SNIPEVM y es liderada por el MJDHC. A través de este mecanismo, se ha logrado articular acciones orientadas a fortalecer los mecanismos existentes de atención, así como la actualización de las políticas e instrumentos de cada institución en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley. Las reuniones de la Cruzada se realizan de forma periódica y la última fue llevada a cabo el 07 de noviembre de 2018.
- **Subcomisión Técnica de Validación de la Comisión Especial Interinstitucional de Seguridad y Justicia<sup>2</sup>**: Esta Subcomisión es una mesa técnica interinstitucional de seguimiento a casos de femicidio y de análisis estadístico, para la consolidación de un sistema de registro, construcción de indicadores relacionados con la tipología del delito de femicidio, así como con muertes violentas por razones de género.

Está presidida por el Institución de Estadísticas y Censos (INEC) y se encarga del seguimiento y reporte de información oficial debidamente validada por los actores

<sup>1</sup> Anexo 1: Actas y listas de asistencia a la Cruzada Nacional contra la Violencia de Género.

<sup>2</sup> Anexo 2: Reporte estadístico de femicidios y ficha metodológica.



institucionales participantes en dicha subcomisión. En este espacio interinstitucional, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), brindan asistencia técnica.

**Mesa Técnica para la construcción del Registro Único de Violencia (RUV)**<sup>3</sup>: Se ha conformado una mesa interinstitucional con la participación de MJDHC, Ministerio del Interior (MDI); Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES), Consejo de la Judicatura (CJ), INEC, Fiscalía General del Estado (FGE), Defensoría Pública (DP), Defensoría del Pueblo del Ecuador (DPE), Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG).

El proceso cuenta con la asistencia técnica y asesoría del MDI, el cual trabajó en la primera etapa del proceso, que implicó la recopilación de la información y de las variables con las que cuenta cada institución para el RUV.

Se ha generado una base de datos cuantitativa y cualitativa de las víctimas de violencia contra las mujeres que son atendidas en casas de acogida y centros de atención integral cofinanciados por el MJDHC. Las variables son diversas y permiten obtener estadísticas y emitir alertas en función de los registros de atenciones brindadas en estos servicios. La base de datos ha sido compartida con el MDI y se cuenta con acuerdos de confidencialidad firmados, para respaldo institucional.

El 30 de octubre de 2018, tuvo lugar el taller para definir las variables a ser incluidas en el RUV, mismas que fueron aceptadas por todas las instituciones; por lo que remitirán su desarrollo al MDI a partir del mes de diciembre de 2018. Por su parte, el MJDHC adaptará la matriz remitida por los centros de atención y casas de acogida a las variables aprobadas.

- **Mesa de trabajo con Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) para implementación de medidas administrativas de protección inmediata.** Se ha realizado acercamientos con los representantes de Consorcio de Gobiernos Provinciales del Ecuador (CONGOPE), Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME), Consorcio Gobiernos Parroquiales del Ecuador (CONAGOPARE) y el Consejo Nacional de Competencias (CNC), a fin de establecer estrategias y compromisos para el cumplimiento de la LOIPEVM, en relación con el otorgamiento de las medidas administrativas de protección inmediata que son de responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados.

Es por esto que se les ha socializado la propuesta de Modelo de Ordenanza que servirá para crear y fortalecer las capacidades de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos.

<sup>3</sup> Anexo 3: Estado de situación de RUV remitido por el MDI.



La AME se ha comprometido a revisar dicha propuesta, una vez que cuente con los aportes de los gobiernos municipales.

3.2. “Art. 21, núm. 3. Formular y emitir política pública en temas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; [...]

*Art. 21, núm. 7. Diseñar e implementar campañas de sensibilización y concienciación dirigidas a la ciudadanía para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; [...]*

*Art. 23, lit. c) Establecer las acciones y medidas que garanticen la atención integral de carácter gratuito, dirigidos a personas agresoras y potenciales agresores con la finalidad de reeducarla y reinsertarla socialmente; [...]*

*Art. 23, lit. k) Establecer los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación especializada para las niñas y las adolescentes con la finalidad de promover e impulsar cambios en los patrones culturales que mantengan la desigualdad entre niños y niñas y adolescentes hombres y mujeres”.*

En relación a estos puntos, se ha ejecutado acciones en coordinación con las diversas instituciones del SNIPEVM, a fin de fortalecer la implementación de políticas de prevención y erradicación de violencia de género. El MJDHC ha emitido normativa secundaria para promover la implementación de la LOIPEVM, según se detalla a continuación:

- **Emisión y difusión de normativa secundaria para la implementación de la LOIPEVM**

#### **Reglamento General a la LOIPEVM<sup>4</sup>:**

Mediante Decreto Ejecutivo No. 397 de 15 mayo de 2018, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 254 de 04 de junio de 2018, se expidió el Reglamento General a la LOIPEVM. Este proceso de construcción contó con la participación de más de 200 representantes de organizaciones sociales de Quito, Guayaquil, Portoviejo, Machala, Cuenca e Ibarra.

El Reglamento establece principios tales como: la interpretación favorable a las mujeres víctimas de violencia, laicidad del Estado, progresividad, complementariedad, transparencia e interculturalidad. Además, determina roles, alcances y mecanismos específicos de protección en casos de violencia de género, para evitar la revictimización y asegurar la

<sup>4</sup> Anexo 4: Reglamento General de la LOIPEVM.

entrega oportuna de medidas de protección. Asimismo, desarrolla los ejes de prevención, atención, protección y reparación, contemplados en la ley.

### **Otra normativa secundaria<sup>5</sup>:**

De manera complementaria, el MJDHC como rector del SNIPEVM ha promovido la construcción de normativa secundaria, a saber:

- Documento borrador de Reglamento de Creación del Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres: Este tiene por objeto establecer las normas para la conformación y funcionamiento del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres, previsto en el artículo 16, numeral 2, de la LOIPEVM.

La propuesta establece los objetivos, roles y funciones de las instituciones integrantes del Observatorio; y crea una Secretaría Técnica *Ad hoc* y comisiones temáticas para la articulación de los procesos y el desarrollo de análisis especializado sobre la violencia de género. Adicionalmente, se determinan las directrices para asegurar la participación de la ciudadanía en la conformación del Observatorio y de los Comités Ciudadanos de Vigilancia<sup>6</sup>.

- Documento borrador de Ordenanza para la Creación de Juntas Cantonales de Protección de Derechos: El artículo 49 de la LOIPEVM establece que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y Tenencias Políticas son los órganos competentes para otorgar medidas administrativas de protección.

En tal virtud, se elaboró el borrador de ordenanza ibídem, mismo que tiene por objeto garantizar, organizar, crear y fortalecer las Juntas Cantonales. Para lo cual, establece los criterios para conformar una Junta, los miembros, funciones y directrices sobre el manejo de las medidas administrativas de protección y presupuesto para asegurar el abordaje de la violencia contra las mujeres en su territorio<sup>7</sup>.

- Documento borrador de Protocolo de actuación Interinstitucional para intervención emergente frente a los casos de violencia de género contra mujeres, niñas y adolescentes: El objetivo de este protocolo es lograr una adecuada articulación interinstitucional en los procesos de atención y protección integral de las víctimas de violencia de género contra las mujeres, niñas y adolescentes para evitar que se agraven los hechos de violencia, que concluyen en femicidios.

<sup>5</sup> Anexo 5: Propuesta de instrumentos normativos elaborados por el MJDHC e información reportada por instituciones.

<sup>6</sup> Este instrumento fue presentado en la Cruzada Nacional contra la Violencia de Género del 31 de octubre de 2018, y, actualmente, se están recibiendo e incorporando las observaciones realizadas por las distintas instituciones.

<sup>7</sup> Ibídem.

El protocolo establece los procesos de atención emergente, las instituciones responsables y los criterios mínimos para asegurar una atención coordinada, oportuna y diligente en situaciones de violencia de género<sup>8</sup>.

- Anteproyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para tipificar los tipos de violencia contra las mujeres establecidos en la LOIPEVM

En razón de lo establecido en la Disposición Transitoria Octava de la LOIPEVM, el MJDHC elaboró una propuesta de reforma al Código Orgánico Integral Penal (COIP) para tipificar los tipos de violencia contra las mujeres, establecidos en el artículo 10 de la LOIPEVM. Este documento será trabajado como una Anteproyecto de Ley Reformatoria al COIP y sometido a validación en reunión de hexágono, a fin que sea presentado como una propuesta de la Función Ejecutiva.

En tal virtud, el 05 de noviembre de 2018, se realizó la primera mesa técnica con la participación de personas delegadas de las distintas instituciones del SNIPEVM, que forman parte de la Función Ejecutiva.

- Coordinación interinstitucional para la adecuación de normativa secundaria a LOIPEVM: En el marco de la coordinación mantenida, las instituciones detalladas a continuación reportaron al MJDHC la emisión de normativa secundaria, a saber:

**Responsable- Ministerio de Educación (MINEDUC):** Propuesta de actualización de protocolos de actuación frente a situaciones de violencia detectadas o cometidas en el ámbito educativo, en los que se establece los procesos de protección y atención integral a víctimas de violencia.

**Responsable- Consejo de Educación Superior (CES):** Emisión del Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las instituciones de educación superior (Resolución No. RPC-SO-20-No. 301-2018 de 23 de mayo de 2018).

**Responsable- Ministerio de Trabajo (MDT):** Propuesta de Reforma al Acuerdo No. 0082 “Normativa para Erradicar la Discriminación en Espacios Laborales”, a fin de incluir los temas relativos a la violencia de género, acoso laboral y discriminación en espacios laborales.

**Responsable- Consejo de la Judicatura (CJ):** Emisión de los siguientes instrumentos:

- Resolución Administrativa No. 060-2018, relativa a la atención a víctimas de violencia; mediante la cual, se amplía la cobertura de atención judicial con la

---

<sup>8</sup> Ibídem.



- creación de unidades judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia en los cantones de Gualaceo, Girón, Tena, Cayambe.
- Resolución 062-2018, relativa a la ampliación de atención especializada para infracciones flagrantes de violencia contra la mujer.
  - Protocolos para la gestión judicial, actuación y valoración pericial en la sustanciación y juzgamiento del delito de femicidio y hechos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
  - Borrador de Reglamento de Actuaciones Judiciales para la Solicitud, Otorgamiento y Notificación de Medidas de Protección en Hechos de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar<sup>9</sup>.
- **Acciones y estrategias para la prevención y erradicación de la violencia de género**

#### **A) Prevención**

- Proyecto de inversión<sup>10</sup>: Se presentó a la SENPLADES el “Proyecto para la prevención de violencia de género y fortalecimiento de los servicios de atención a víctimas” (CUP: 50610000.0000.38265), el cual planteó cuatro componentes:
  - 1) Prevención de violencia de género a las mujeres desarrollada a nivel nacional;
  - 2) Servicios de atención integral especializada del MJDHC para las mujeres víctimas de violencia de género mejorados a nivel nacional;
  - 3) Acceso de mujeres usuarias a protección integral en situaciones de violencia de género incrementados a nivel nacional; y,
  - 4) Protocolos y normativa adecuada para reparar a las mujeres víctimas de violencia de género establecidos a nivel nacional.

El 20 de junio 2018, mediante Informé Técnico No.029, la SENPLADES emitió el dictamen de prioridad para la ejecución del componente uno; esto es la realización de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia contra las Mujeres, por un monto de US\$ 876.862,09.

Mediante Oficio Nro. MDN-MDN-2018-2122-OF de 14 de noviembre de 2018, el Ministerio de Defensa Nacional, en su calidad de Consejero Sectorial, aprobó la solicitud realizada por el MJDHC en relación con la actualización del dictamen de prioridad para la incorporación de componentes, ampliación del periodo de ejecución, e incremento del monto total de inversión del referido proyecto.

En tal virtud, conforme a lo establecido en los artículos 57 y 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mediante Oficio Nro. MJDHC-CPLGE-2018-0066, el

<sup>9</sup> Propuestas borradores, remitidas con Oficio CJ-PRC-2018-0172-OF, de 4 de julio de 2018.

<sup>10</sup> Anexo 6: Proceso relativo al Proyecto.



MJDHC solicitó a la SENPLADES el análisis sobre la actualización del dictamen de prioridad para el periodo 2018-2021.

- Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia contra la Mujer: Como se refirió en el apartado que antecede, la SENPLADES emitió el dictamen de prioridad respecto al componente uno del Proyecto de Inversión, el cual consiste en la realización de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia contra las Mujeres.

Al respecto, mediante Oficio Nro. INEC-INEC-2018-0371-O de 28 de mayo 2018; el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) comunicó a todas las instituciones participantes, la disponibilidad institucional para la implementación de la Encuesta. El financiamiento del proyecto fue confirmado a través del dictamen de prioridad, emitido por SENPLADES, mediante Oficio Nro. SENPLADES-SIP-2018-0510-OF de 20 de junio de 2018, con la emisión de criterio favorable del Consejo Sectorial de Seguridad para su inclusión en el PAI 2018 del INEC.

El Ministerio de Finanzas realizó la transferencia de recursos al INEC el 06 de septiembre de 2018, por el valor de US\$ 876.862,09; lo que fue corroborado por el MJDHC mediante Oficio No. MJDHC-CPLGE-2018-0047 de 10 septiembre de 2018. Sin embargo, debido a que en este momento están en curso otras encuestas de carácter nacional, se ha programado la encuesta para el 2019.

- Socialización de la LOIPEVM<sup>11</sup>: A partir de abril de 2018, se inició la difusión de la ley a nivel nacional. Esta actividad se realizó mediante talleres de socialización en Cotopaxi, Lago Agrio y Santa Elena, donde se contó con la participación de aproximadamente 200 representantes de organizaciones sociales e instituciones públicas.
- Estrategias de comunicación reportadas por las instituciones<sup>12</sup>: Se ha promovido, entre las instituciones del SNIPEVM, acciones de sensibilización y comunicación, en armonía con la LOIPEVM, sobre prevención de la violencia contra las mujeres. En el 2018, 13 de las 19 instituciones han generado mensajes a través de los servicios institucionales y redes sociales, para informar sobre la prevención de la violencia y derechos de las mujeres en fechas conmemorativas (08 de marzo 2018 y 25 de noviembre).

La FGE, MDI, MINEDUC, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), CES, CNIG, CJ crearon informativos y/o boletines para sensibilizar a la ciudadanía sobre la violencia de género y cómo prevenirla en diferentes contextos; según lo reportado por estas instituciones en la Cruzada Nacional contra la Violencia de Género de 28 marzo del 2018.

<sup>11</sup> Anexo 7: Informes de socialización, elaborados por la DINAVIG del MJDHC.

<sup>12</sup> Anexo 8: Difusión de productos comunicacionales para eliminar la violencia de género contra las mujeres.

- Mallas curriculares<sup>13</sup>: El MINEDUC ha realizado la revisión de los textos escolares para la inserción o cambio de imágenes y textos relacionados con la valoración de la mujer y prevención de violencia de género. Se planifica hacer entrega de estos textos fortalecidos con el enfoque de género a las instituciones educativas.

Para el último semestre del 2018, el MINEDUC tiene programado realizar talleres, dirigido a editoriales que elaboran textos escolares para el sistema nacional de educación; además de la realización de conversatorios a nivel nacional con docentes y familias sobre la elaboración y/o actualización de las mallas curriculares para todos los niveles educativos, en los textos escolares y en guías docentes. Esto con el fin de que se incluya el enfoque de género, así como la igualdad entre hombres y mujeres en el marco del principio de igualdad y no discriminación.<sup>14</sup>

- Capacitaciones a servidores públicos<sup>15</sup>:
  - **Consejo de la Judicatura:** Inclusión de estándares internacionales para abordar la violencia de género en la Función Judicial (práctica de jueces y tratamiento de casos de violencia de género). Además, de la creación de Programas de Formación en la LOIPEVM dentro de la Escuela de la Función Judicial; consiguiendo la capacitación de 511 jueces y juezas, y 1.360 profesionales de la función judicial (fiscales, defensores, secretarios, ayudantes judiciales).
  - **MDI:** Creación de la metodología de capacitación y sensibilización en temas de violencia de género y emisión de medidas administrativas de protección. Se cuenta con 526 servidores policiales y 1000 funcionarios de las tenencias políticas capacitados.
  - **MINEDUC:** Publicó los protocolos de actuación frente a situaciones de violencia y ha capacitado a 140 profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) en manejo de protocolos de actuación en situaciones de violencia.
- Sistema de Alerta Temprana (SAT)<sup>16</sup>: Se logró instaurar un procedimiento modelo en Quitumbe (Pichincha) y Durán (Guayas), a través del cual, se ha mapeado los casos de mujeres en situación de violencia, codificando el nivel de riesgo (alto, medio y bajo). Adicionalmente, se acordó la elaboración de un protocolo inicial para articular la respuesta interinstitucional para atender a las personas identificadas con riesgo.

<sup>13</sup> Anexo 9: Oficio Nro. MINEDUC-SIEBV-2018-00215-OF de 24 de septiembre de 2018, remitido por el MINEDUC.

<sup>14</sup> Reportado por el MINEDUC, mediante Oficio No. MINEDUC-SIEBV-2018-00215-OF de 24 de septiembre 2018.

<sup>15</sup> Anexo 10: Reportes de instituciones respecto a las capacitaciones realizadas a servidores públicos.

<sup>16</sup> Anexo 11: Instructivo e informe de gestión del SAT.

Este procedimiento se activa a partir de la alerta del equipo policial de territorio al equipo del Servicios Especializados de Protección Especial (SEPE) del MJDHC, para que se realice la referencia y contra referencia a los servicios del MSP, Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y MINEDUC.

Así también, se cuenta con un Instructivo Provisional para la Gestión de la Información a Nivel Interinstitucional de Víctimas en Riesgo Identificadas a través del SAT en el Distrito Durán (Guayas).

### B) Atención Integral

- Implementación de la Línea 182<sup>17</sup>: A través de esta línea, se informa a la ciudadanía sobre los mecanismos de prevención y otros servicios de atención en situaciones de violencia de género, así como contextos de violencia en el ámbito educativo. Este servicio está disponible a nivel nacional<sup>18</sup>.
- Servicios de atención integral a víctimas de violencia de género<sup>19</sup>: El MJDHC mediante convocatoria de concurso abierto, asignó fondos para el financiamiento de Centros de Atención Integral y Casas de Acogida<sup>20</sup> para la atención y protección a víctimas de violencia de género. En 2018, se firmaron 22 convenios con organizaciones de la sociedad civil.

De esta forma, los 17 Centros de Atención Integral, ubicados en diez provincias: Azuay, Bolívar, Chimborazo, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Manabí, Loja Pichincha, Sucumbíos, atienden de forma integral e interdisciplinaria (legal, psicológica y social) a mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar y/o sexual, con el fin de apoyarles en su proceso de superación de su situación de violencia y lograr la restitución de sus derechos y proyecto de vida. Adicionalmente con el objetivo de favorecer el empoderamiento económico de las mujeres que han sido víctimas de violencia, se logró capacitar a 140 mujeres usuarias de Centros de Atención y Casas de Acogida<sup>21</sup> en lo relativo a emprendimientos económicos, en las ciudades de Azogues, Guayaquil, Cuenca, Loja y Machala.

Como resultado, a octubre de 2018, se han brindado los servicios de centros y casas a 116.543 personas beneficiarias (directas e indirectas).

<sup>17</sup> Anexo 12: Informe de la Línea 182 de 15 de noviembre de 2018.

<sup>18</sup> La Dirección Nacional de Violencia Intrafamiliar y Género del MJDHC, registra un total de 162 llamadas atendidas hasta el 27 septiembre 2018.

<sup>19</sup> Anexo 13: Modelos de atención de casas y centros y convenios suscritos.

<sup>20</sup> Los servicios brindados por las casas de acogida corresponde al eje de protección, por lo cual en dicho acápite se realizará la referencia específica.

<sup>21</sup> Los servicios brindados por las Casas de Acogida corresponden al eje de protección, por lo cual en dicho acápite se realizará la referencia específica.



- **SEPE<sup>22</sup>**: El MJDHC, a través de sus 44 oficinas, ubicadas en 41 ciudades de las 24 provincias del país, brinda los siguientes servicios: atención e intervención social; atención e intervención psicológica individual, grupal y familiar; intervención en crisis en los casos que se requiera; y, realiza coordinación interinstitucional (referencia y contra referencia de casos dentro del sistema de protección integral). Las principales beneficiarias de estos servicios son mujeres, niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores. Como resultado, hasta septiembre de 2018, se ha beneficiado a 36.400 personas con estos servicios, y se ha brindado 19.048 atenciones psicológicas, 14.899 a atenciones sociales y 8.369a atenciones psicosociales.

**3.3. “Art. 21, núm.6. Formular el Plan Nacional para la prevención y erradicación de la violencia de contra las mujeres, en coordinación con los miembros del Sistema”**

Se realizó un proceso articulación interinstitucional con la SENPLADES y se concretó la asistencia técnica y financiera internacional de “La Fundación Internacional para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas” (FIIAPP) y Eurosocietal, para la evaluación del Plan Nacional de Erradicación de Violencia de Género. En este marco, se ha seleccionado la consultora que brindará asesoría especializada en la evaluación del plan, según acta de calificación No.01-DEPP-2018, remitida por la Dirección de Evaluación de Políticas Públicas de la SENPLADES el 22 junio de 2018.

Asimismo, se desarrolló la metodología y herramientas que servirán de insumo para la aplicación del proceso de evaluación que deberá ser implementado por una entidad académica que, previamente, será seleccionada por concurso público.

En esa línea, el MJDHC inició un proceso de actualización de este plan, en virtud de lo dispuesto en la LOIPEVM y su reglamento. En tal virtud, en el marco de la Cruzada Nacional contra la Violencia de Género, se logró definir la metodología e indicadores para la política pública, que serán parte del Plan de Erradicación de Violencia de Género 2018-2030, los cuales fueron actualizados según los lineamientos y atribuciones que marca la LOIPEVM; y han sido socializados con todas las instituciones que forman parte del (SNIPEVM).

Adicionalmente, se creó la Intervención Emblemática, ligada al plan, que trabaja en dos niveles:

- Operativo, para generar información de los servicios ofertados en cada sector o entidad, así como para promover acciones de fortalecimiento de capacidades de los servidores públicos, generar protocolos y procesos de mejoramiento inter e intrainstitucional.

<sup>22</sup> Anexo 14: Informe de gestión a 28 de octubre de 2018.



- Estratégico, para articular el acceso y disponibilidad de información para la construcción de políticas públicas.

Con Oficio No.SENPLADES-SPN-2018-0469-OF del 31 julio 2018, la SENPLADES aprobó los indicadores y metas definidos para la implementación de la Intervención Emblemática del plan, a través de la cual, se articulan tres indicadores relacionados con prevención; siete relativos a atención; y siete concernientes a protección en situaciones de violencia de género. Además, se incluye la articulación de los sectores de seguridad, social y servicios de justicia (sector judicial).

**3.4. Art. 23, lit. b) Administrar el Registro Único de Violencia contra las Mujeres en coordinación con el Ministerio del Interior y el Consejo de la Judicatura;**

Se ha conformado la Mesa interinstitucional para la implementación del RUV, según lo estipula la LOIPEVM. En ese marco, se han generado acuerdos con las instituciones responsables y se ha construido un catálogo de variables de información que configurarán el RUV. Este documento ha sido socializado a todas las instituciones para su validación y se ha concluido con la etapa de diseño.

**3.5. “Art. 23, lit. f) Regular y controlar el funcionamiento de las Casas de Acogida y Centros de Atención, con el fin de atender a las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores víctimas de violencia y en toda su diversidad”.**

El MJDHC cuenta con el “Modelo de Atención de Casas de Acogida para Mujeres que viven Violencia”, y el “Modelo de Atención Integral y Protocolos para los Centros de Atención a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y/o Sexual.

Este modelo establece los procedimientos de atención para víctimas de violencia de género, así como los pasos y herramientas para asegurar la acogida, contención en crisis, acompañamiento y seguimiento de cada caso como parte de los servicios que se ofertan en Centros y Casas de Acogida.

El 15 y 16 de noviembre de 2018, se realizó un taller de actualización de estos modelos, con la participación de las representantes o personas delegadas de los 22 centros de atención y casas de acogida. En este espacio, los modelos fueron validados con recomendaciones de las organizaciones sociales que asistieron, para asegurar así un abordaje integral. Entre los puntos que se precisaron, se encuentra incluir los tipos de violencia, ámbitos de la violencia, marco normativo, fichas actualizada para la primera acogida, además de fijar los conceptos que implementan los servicios, en relación con los enfoques de discapacidades, movilidad humana e intergeneracional; así como diferenciar la población en su diversidad, incluidas las personas LGBTI.

Por otra parte, se ha establecido un procedimiento de seguimiento y control de los convenios suscritos con los centros de atención y casas de acogida; estableciéndose como mecanismo: el control mensual de las metas y actividades planificadas para difusión, prevención y atención de las víctimas de violencia de género; revisión de los contenidos de capacitación, actividades con la comunidad; y registro de atenciones brindadas. Asimismo, se realiza un control y cumplimiento de la ejecución presupuestaria.

En el 2018, se realizó el seguimiento al 100% de los convenios de centros y casas de acogida, y se aseguró la gestión administrativa financiera y técnica para garantizar la oferta de los servicios en 12 provincias con centros de atención integral, y en 5 provincias con casas de acogida.

**3.6. “Art. 23, lit. h) Fortalecer los Servicios Especializados de Protección Especial, detección, atención y acompañamiento a las mujeres víctimas de violencia”**

El MJDHC cuenta con el Servicio Especializado de Protección Especial (SEPE). Estos equipos aplican tres niveles de intervención: 1) la prevención para desnaturalizar la violencia y cómo actuar frente a ella; 2) la atención integral de equipos técnicos (trabajadores/as sociales, psicólogos/as, abogados/as); y 3) socializar acciones que no permitan que el hecho de violencia se repita. El SEPE brinda atención a víctimas en todas las provincias del país (incluido Galápagos).

En el mes de mayo, se suscribió el Convenio Específico Nro. 0016 con el MINEDUC, producto del cual, se fortaleció la capacidad de atención del servicio hacia niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual.

De igual forma, cabe señalar que hasta julio de 2018, se contaba con **95** profesionales (psicólogos/as y trabajadores/as sociales); no obstante, para mejorar la calidad de atención a víctimas, sobre todo de violencia sexual, se fortaleció la capacidad de atención. En tal virtud, a partir del mes de agosto de 2018, este servicio cuenta con **161** servidores/as aproximadamente; de forma que en el presente año, se han destinado \$ **1.935.653,61** para la contratación de personal del SEPE, según se señala en la Tabla 1.

**Tabla 1.** *Presupuesto programado y ejecutado para SEPE*

<b>Presupuesto asignado para contratación personal para SEPES</b>	<b>Total 2018</b>	<b>Ejecutado a septiembre</b>	<b>Por ejecutar a diciembre</b>	<b>% Ejecutado</b>
Talento Humano para SEPE	\$ 1.494.726,69	\$ 1.104.308,51	\$ 390.418,18	74%
Incremento de 29% presupuesto para fortalecimiento de equipo de profesionales	\$ 440.926,92	\$ 183.657,50	\$ 257.269,42	42%
<b>Total</b>	<b>\$ 1.935.653,61</b>	<b>\$ 1.287.966,01</b>	<b>\$ 647.687,60</b>	<b>67%</b>

Fuente: Informe Ejecución Presupuestaria MEF y e-sigef. Registros Financieros MJDHC

**3.7.** *“Art. 21, núm. 9. Promover y coordinar con las instancias de cooperación interinstitucional de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, la definición y aplicación de la política pública local”*

Se realizó el acercamiento a varias agencias de cooperación internacional para fortalecer la gestión sobre la implementación de la LOIPEVM, concretando hasta el momento los proyectos detallados en la Tabla 2<sup>23</sup>:

<sup>23</sup> Anexo 15: Convenios de cooperación interinstitucional suscritos.



**Tabla 2:** *Proyectos con cooperación internacional*

Nombre de la Institución	Proyecto	Componentes
<i>Catholic Relief Services</i>	Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el MJDHC y <i>Catholic Relief Services</i>	Procesos de capacitación, asistencia técnica y seguimiento en favor del equipo psicosocial de los centros de atención integral y casa de acogida.
<b>ONU MUJERES</b>	Memorando de Entendimiento entre ONU Mujeres y el MJDHC	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actualización Modelo de Atención Integral Centros y Casas</li> <li>2. Estudio Mujeres Amazónicas</li> </ol>
<b>PNUD</b>	Carta de endoso con PNUD-CAF para recibir asistencia técnica en el marco del proyecto regional denominado “Desarrollo de capacidades estatales para prevenir y responder a la violencia contra las mujeres y las niñas” (Argentina, Ecuador y Perú).	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Modelo marco de abordaje integral (prevención, atención, reparación) para una vida libre de violencia contra las mujeres y las niñas.</li> <li>2. Fortalecimiento de las capacidades Estatales en el diseño de políticas o programas integrales, para el combate de la violencia contra las mujeres y las niñas<sup>24</sup></li> </ol>
<b>GIZ</b>	Estudio del costo-país de la violencia contra las mujeres en Ecuador	Estudio costo país

<sup>24</sup> El martes 20 de noviembre de 2018, tuvo lugar la primera reunión de las personas delegadas del proyecto para establecer las temáticas respecto a las cuales se planteará la cooperación. Entre estas temáticas, se incluyó: la constitución del Observatorio de Violencia; la ampliación del servicio de atención y protección integral (centros de atención, casas de acogida, SEPE, y casa para víctimas adultas de trata de personas).

<p><b>UNICEF</b></p>	<p>Protección de la niñez y adolescencia contra las violencias.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fortalecimiento del Plan Nacional para la erradicación de la violencia basada en género contra niñas, niños, adolescentes y mujeres.</li> <li>2. Fortalecimiento de capacidades de profesionales de SEPES y centros de atención a víctimas de violencia.</li> <li>3. Asistencia técnica para definición de insumos e indicadores para la Encuesta del INEC de Relaciones Familiares.</li> <li>4. Sistema informático SIDERECHOS</li> </ol>
----------------------	---	--

Fuente: DINAFIG- MJDHC, a noviembre 2018.

**3.8.** *“Art. 21, num.11. Monitorear la aplicación de las medidas administrativas de protección establecidas en la Ley;*

*Art. 21, num.12. Coordinar la ejecución de políticas de protección de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores para prevenir y erradicar la violencia y promover la igualdad y no discriminación*

*Art. 23, lit. j) Establecer mecanismos de coordinación interinstitucionales, tanto en el ámbito nacional y local para la implementación de las políticas públicas de erradicación de la violencia hacia las mujeres”.*

En relación con estas disposiciones, se ha asegurado los recursos para el financiamiento de servicios de protección. Asimismo, en coordinación con otras instituciones del SNIPEVM, se ha construido instrumentos normativos y de capacitación para la adecuada aplicación de las medidas administrativas de protección. A continuación, se detallan los avances y resultados:

- **Casas de Acogida:** El MJDHC ha firmado cinco convenios con organizaciones sociales, que prestan servicios de acogida y protección, que están ubicadas en las provincias de Pichincha, Guayas, Azuay, Orellana y Sucumbíos, estas brindan espacios de refugio temporal, acogimiento, protección, seguridad y atención integral a las víctimas afectadas por violencia intrafamiliar o sexual; aportando a su empoderamiento y autonomía.

- Avances para el fortalecimiento a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) para la aplicación de medidas administrativas de protección a víctimas:

- *Convenio No. 007 de cooperación interinstitucional entre el MJDHC, MIES, CNII y CNIG para el fortalecimiento de Juntas Cantonales*<sup>25</sup>: Suscrito el 23 mayo de 2018, con el objeto de analizar las capacidades de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos en el otorgamiento de las medidas administrativas de protección, en el marco de las competencias de los GAD. A través de este, se ha logrado el compromiso político de los representantes de CONAGOPARE, AME y CONGOPE para impulsar la estrategia de implementación de medidas administrativas desde sus competencias.
- *Propuesta de Modelo de Ordenanza*: Lo relativo a este instrumento fue desarrollado en el apartado 3.2, en la sección concerniente a normativa secundaria.
- *Guía para otorgar medidas administrativas de protección inmediata*: El CNIG, con la cooperación de UNFPA, ha creado este instrumento, que permitirá a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos definir los procesos de actuación para dictar medidas administrativas inmediatas de protección, establecidas en la LOIPEVM. La guía recoge los principales conceptos para aplicar los enfoques de igualdad en las competencias de las Juntas Cantonales de Protección, y establece los lineamientos para orientar una atención integral, considerando las situaciones de vulnerabilidad, riesgo y acogida de las víctimas.
- *Otorgamiento de medidas administrativas en Tenencias Políticas y Comisarías Nacionales*<sup>26</sup>: Se ha construido un módulo externo de registro de medidas administrativas para uso de Tenencias Políticas y Comisarías Nacionales dentro del Sistema de Registro de denuncias manejado por el Consejo de la Judicatura. A través de esta herramienta, se registra los casos de violencia contra las mujeres, se valora el nivel de riesgo y vulnerabilidad al que está expuesta la víctima, lo cual sirve de fundamento para emitir las medidas administrativas de protección.

Este proceso facilita la entrega de medidas y la actuación de juezas y jueces en la investigación posterior al evento de violencia. Este módulo está en fase de revisión por parte de las instituciones participantes del proceso (MDI, CJ, Policía Nacional) y MJDHC como entidad rectora del SNIPEVM.

- *Exhorto a los GAD sobre cumplimiento de obligaciones determinadas en la LOIPEVM*: Mediante circular No. MJDHC-SDHC-2018-0001-C de 31 de octubre de 2018, esta cartera de Estado, en su calidad de ente rector del SNIPEVM, y bajo la atribución de monitorear la aplicación de las medidas administrativas de

<sup>25</sup> Anexo 16: Convenio 07 de 11 de marzo de 2018.

<sup>26</sup> Anexo 17: Acta de reunión interinstitucional de 08 de noviembre de 2018.



protección establecidas en la LOIPEVM; solicitó a todos los GAD Municipales, que en el término de ocho días se informe respecto a los avances en el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos conforme lo determinado en la LOIPEVM y su Reglamento.

#### 4. Desafíos

La emisión de la LOIPEVM reorienta la institucionalidad y promueve la articulación para crear e implementar mecanismos de política pública, servicios, protocolos y estrategias de abordaje de la violencia de género en el país. Para ello, el MJDHC, en conjunto con las entidades del SNIPEVM, consideran indispensable institucionalizar los mandatos de la Ley, lo que demanda las siguientes acciones:

- **Financiamiento:** Contar con asignación de recursos de gasto corriente para implementación de los mandatos de ley. Por otra parte, es necesario viabilizar los recursos para el proyecto de inversión; que impulsarán los mecanismos, protocolos y servicios para prevención, atención, protección y reparación integral a las víctimas.
- **Institucionalidad:** Se debe tender al fortalecimiento de la institución que asumirá la rectoría del SNIPEVM, lo cual hace necesaria la creación de una institucionalidad especializada y específica en la materia.
- **Gestión hacia resultados:** Se cuenta con indicadores de gestión, de algunas instituciones que forman parte del SNIPEVM, que pretenden medir los resultados de los servicios de atención integral entregados. Sin embargo, la información aún es limitada, y existe debilidad en la comprensión y aplicación del enfoque de género en las políticas públicas y servicios.

Además de esta limitante, no todas las instituciones que integran el Sistema han definido indicadores de resultados y productos concretos que den cuenta de la efectividad de su gestión y servicios para la erradicación de la violencia de género, por lo que existen vacíos en la medición de la implementación de acciones y su eficiencia.

- **Rectoría sobre la implementación de la Ley y proceso de transición:** Se requiere definir una estructura institucional en la Secretaría de Derechos Humanos, misma que permita el ejercicio de una rectoría completa y articulada sobre la LOIPEVM y el SNIPEVM. En este sentido es necesario incrementar el equipo profesional y especializado a cargo de la implementación de la referida norma, generar procesos e instancias, planificación operativa, fortalecer la coordinación entre el sector público, privado y organizaciones no



gubernamentales, generar herramientas e instrumentos para el seguimiento y la rendición de cuentas claras sobre los mandatos estipulados en la ley.

Además, es necesario establecer una estrategia de largo plazo que permita visibilizar la erradicación de la violencia de género como problema de Estado, y asegurar de forma progresiva la inclusión de los enfoques de derechos humanos, género, reparación integral, protección especial y atención integral, en la entrega de los servicios a las víctimas; la implementación de acciones de prevención y las estrategias para la transformación de patrones socioculturales.

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado y aprobado por:</b>
Angélica Palacios <b>Directora de Violencia Intrafamiliar y Género</b>	Juan Pablo Morales <b>Viceministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos</b>